Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

Registro de Cambios

Fecha Responsable		Versión	Referencia de Cambios
30/10/2020	Arq. Salomé Salazar	TV	PERTENENCIA

1. INTRODUCCION

En atención al Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M de fecha 02 de septiembre de 2020, suscrito por Ing. Juan Carlos Sanchez Escobar, Gerente de Planificación de la EPMMOP, mediante el cual manifiesta: "En referencia al oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-1605-O del 25 de agosto de 2020, donde la Administración Tumbaco responde a la solicitud que se había realizado previamente por parte de esta Gerencia, respecto a los Informes técnicos de la vía de acceso a la Comuna Chinangachí en Yaruquí y acceso al Coturco, intervenciones que son parte de los compromisos municipales que mantiene la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. Vía de acceso a la comuna Chinangachi:

De acuerdo al informe técnico remitido, la sección determinada corresponde a una proyección realizada por la Administración Zonal Tumbaco que, como indica el documento requiere la aprobación ante Concejo Metropolitano.

Se recomienda realizar el replanteo vial para verificar la existencia de afectaciones (con la consecuente verificación de permisos de construcción de edificaciones existentes), con el fin de proceder con el debido trámite expropiatorio que se describe en los informes.

De manera general en las dos intervenciones (accesos viales), se debe considerar:

De acuerdo a las competencias, la Administración Zonal, deberá ser quien realice el diseño de estas vías rurales."

En atención al Oficio S/N, En atención al oficio S/N, ingresado a esta Administración Zonal con Ticket N° GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E de fecha 28 de septiembre de 2020, suscrito por la Sra. Zoila Haro, Presidenta de la Comuna Jurídica de Chinangachí, mediante el cual manifiesta: "...solicito realizar las gestiones y adoptar las medidas correspondientes que permitan aprobar el trazado vial definitivo de la vía proyectada que concluye en el espacio colindante al inmueble con predio N° 5548386, denominada Oriente, Ubicada en el sector Chinangachi de la Parroquia Yaruquí, con la finalidad de que se remita los informes técnicos y legales a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para la respectiva validación y envío a la Comisión de Uso de Suelo, para que posterior el Concejo Metropolitano sea quien lo apruebe."

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 1 de
			19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

2. DESARROLLO DEL INFORME

2.1. NORMATIVA:

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: "Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...)h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público."

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación."

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 2 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; "Sección I Art. IV.6.151, Competencias.- Son competencias para tramitar los expedientes expropietarios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de viviendas de interés social o programas de reasentamientos. Art IV.6.152 Trámites literales b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), vías, parques, plazas, jardines, obras públicas y terminales, paradas; i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales. Art. IV.6.153 Requisitos.- Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberá contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la Máxima Autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad".

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya
resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las
necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de
acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad;
el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno
Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y
disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de
construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 3 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y

Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

"Artículo IV.1.72.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-

- 1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.
- 5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

Mediante Oficio N° 0000627 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Administrador general del DMQ, Ramiro Viteri Casares manifiesta: "Me refiero al Expediente Pro N° 2018-04232 con ticket N° 2018-189710 de 02 de mayo de 2019, mediante el cual el señor Procurador Metropolitano emite su informe legal respecto de la consulta realizada por esta Administración General, referente al procedimiento de expropiación y el anuncio del proyecto".

Mediante Expediente Pro N° 2018-04232, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano manifiesta: "Cabe precisar que las entidades requirentes, encargadas de la ejecución de la obra pública, son las responsables del inicio del trámite de expropiación y posteriormente de su impulso administrativo y judicial hasta su culminación".

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 4 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

2.2. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UTV-2020-0160-M de fecha 18 de septiembre de 2020, se solicita a la Unidad de Gestión Urbana: "Al respecto, solicito a Usted de la manera más cordial se informe si existen procesos administrativos realizados y de ser el caso se informe cuáles son los procesos administrativos, los números de procesos administrativos, fechas de obtención de los mismos en los siguientes predios: (...)"

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-UGU-2020-0096-M de fecha 22 de septiembre de 2020, la Unidad de Gestión Urbana informa: "Al respecto informo: Revisado el Sistema de Gestión y Control Territorial (SGCT) y el Sistema de Licencias Metropolitanas Únicas (SLUM), se verifica que a la fecha actual no existen registros de procesos administrativos en los predios N° 5145702, 5145704, 5783649, 5157281, 5152896, 5153005, 5152892, 5548385, 5548386, 5548383.

2.3. ANÁLISIS DE LA PARROQUIA YARUQUÍ

2.3.1. DESCRIPCIÓN



La Administración Zonal Tumbaco, está conformada con 8 parroquias rurales dentro de su territorio: Cumbayá, Tumbaco, Puembo, Pifo, Tababela, Yaruquí, Checa y El Quinche, cuenta de 138 barrios y 35 comunas. "Según el índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI), las parroquias con mayor porcentaje de pobreza en los hogares (48% a 76%) son la rurales Nono, Lloa, San José de Minas, Atahualpa y Puéllaro, les siguen las parroquias orientales de la Zona Aeropuerto, excepto Puembo."1

La Parroquia de Yaruquí se encuentra ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha al Nor-Oriente a 32 Km. de la ciudad de Quito.

¹ Ordenanza No. 0171 numeral 3.2.

Elaborado porRevisado por:Fecha:S. SalazarF. Valencia30/10/2019Página 5 de19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M

Administración Zonal
TUMBACO
grade stravez

APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

2.3.2. LÍMITES

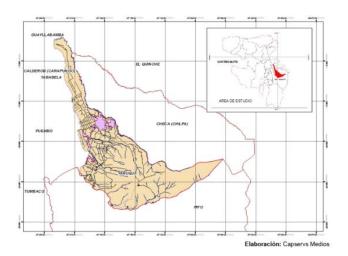
• Norte: Parroquia rural de Checa

• Sur: Parroquias rurales de Pifo y Tababela

• Este: Cordillera Central, provincia de Napo

• Oeste: Parroquias rurales de Tababela y Guayllabamba

Yaruquí cuenta con una superficie territorial de 3.116,28 km2.



The state of the s	BAR	RIOS	COMUNAS
The Company of	San José	La Victoria	El Tejar
	Tambillo	Chaupi Estancia	Oyambaro
Ounche	San Vicente	Otón de Vélez	
	Oyambarillo	San José de Oyambarillo	
	La Isla	San José de la Isla	
Lenad .	Centro	Santa Rosa	
	Moraschupa	San Carlos	
Tamaño de lote (mil)	Chinangachi	Oyambaro	
221-40 401-50 401-50 401-50	El Calvario	El Tejar	
2001-000 2001-000 2001-000 2001-000 2001-000 2001-000 2001-000		La Joya	

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 6 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

2.3.3. RED VIAL.-

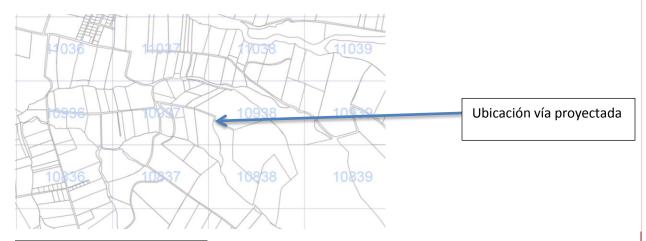


Fuente: Documento Del PGDT (Programa De Desarrollo Territorial) Municipio de Quito

En cuanto a la red de vías urbanas, el 32.4% de las vías del centro urbano están selladas con pavimento asfáltico incluyendo en ese caso la carretera Panamericana que atraviesa por el límite occidental del centro poblado, en adoquín el 17.2%, en adoquín de piedra existe un pequeño tramo que da acceso a la Plaza central y que significa el y aproximadamente 600 metros, estas vías tienen anchos irregulares según el tramo del recorrido por lo que podrían clasificarse como Vías Locales tipo"D". Los empedrados son el 19% y las calles de piedra son el 27.4% en un aproximado de 4 Km. Estas vías podrían clasificarse como vías locales tipo"J" las cuales están empedradas."2

2.4. ESTUDIO DE LA VÍA PROYECTADA

Conforme lo establece la Ordenanza N°171, Ordenanza que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se verifica que en el sector no existe líneas de intención vial; como se muestra en el gráfico:



² http://app.sni.gob.ec/sni-

 $link/sni/PORTAL_SNI/data_sigad_plus/sigadplus diagnostico/1768123110001_1768123110001_24-06-2015_16-37-38.pdf$

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 7 de 19

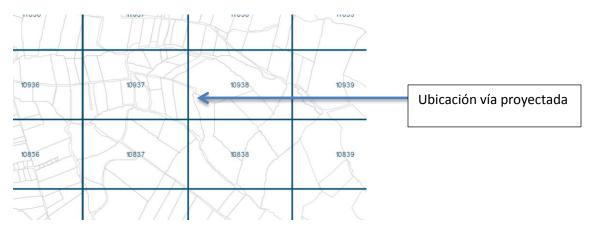
Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



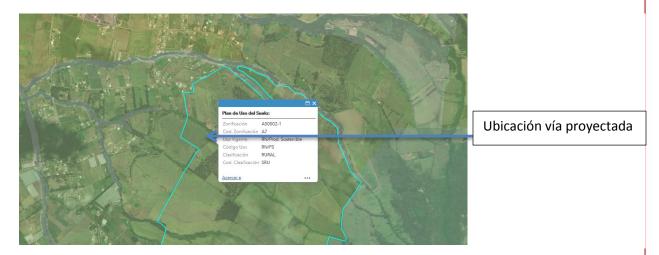
APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

Conforme lo establece la ORD-MET-2019-001 Codigo Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito sancionado el 29 de marzo del 2019, donde contiene Sub Paragrafo II del Plan de Uso y Ocupación de Suelo Art. IV.1.22 Numeral 1 literal b, anexo del Mapa PUOS V-2 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se verifíca que no existe líneas de intención vial; como se muestra en el gráfico:



Revisado el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito³, se evidencia que el sector se encuentra en clasificación de uso de suelo de Recurso Natural/Protección Sostenibles, rural.



https://territorio.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=47ccc16154584d458d7e657dba576855

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 8 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y

Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



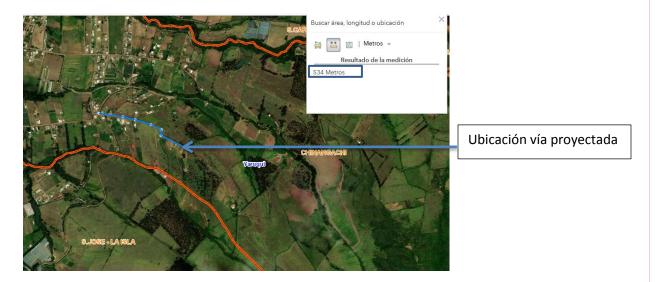
APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

En conformidad a lo que establece la Ordenanza N°171, donde se aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Cuadro N° 6.- Especificaciones mínimas para vías rurales; revisando la distancia paralela entre ejes viales (534,00 m), le correspondería una vía Local, al encontrarse dentro de esas características : distancia paralela entre ejes viales (m) hasta 1000 m.

Cuadro Nº 2		ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS VÍAS RURALES										
TIPO	N° Carriles Por sentido	Ancho Carril (m.)	Carril Estacionamiento (m.)	Parterre (m.)	Espaldón Interno (m.)	Espaldón Externo (m.)	Cuneta (m.)	Ancho (m).	Distancia paralela entre ejes viales (m.)	Longitud de la Vía (Km.)	Velocidad de proyecto (Km/h.)	Radio mínimo de esquinas al bordillo (m.)
Expresa*	3	3,65		6	1,5	2,5	1	37,9	3001 ó >	Variable	120	
Arterial	2	3,65		6	0,5	2,5	1	28,6	1501-3000	Variable	90	
Colectora A	2	3,65		4	0,5	2	1	25,6	1000 - 1500	5 - 15	60	
Colectora B	2	3				1	1	16	1000 - 1500	5 - 15	60	
Local	1	3				1	1	10	Hasta 1000	Menor a 5	30	5
Ciclo vías	N° carriles	Ancho earril m.	Banda de protección m.				Distancia paralela entre ejes viales m.	Ancho total mínimo m.			Velocidad del proyecto km/h.	Radio mínimo de curvatura
Ciclo vía Suburbana	2	1,20						2,4			30	3

NOTA 1: (*) El número de carriles puede ser menor al mínimo especificado si estudios de tráfico lo sustentan



Revisada la Base Vial de la Administración Zonal se verifica que se encuentra una vía proyectada de 10,00 m de ancho, como se muestra en el gráfico:

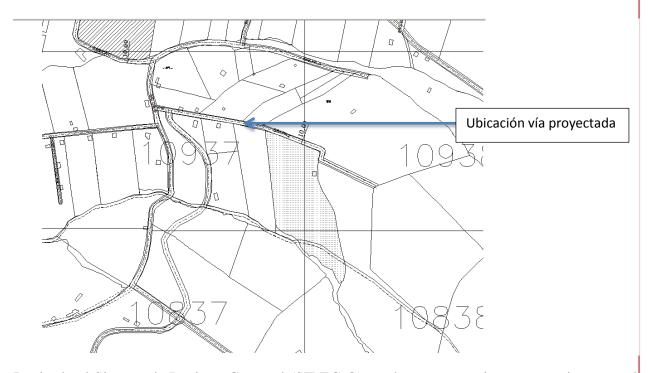
Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 9 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440



Revisado el Sistema de Registro Catastral (SIREC-Q) se observa que existe un espacio catastral entre los predios de un ancho variable que va desde 10,00 m a 8,00 m aproximadamente, como se visualiza a continuación.



Realizada la inspección al sitio se verifica que existe un camino de un ancho variable, que inicia en 6,00 m aproximadamente y culmina en un bosque el cual no tiene cerramientos, en un

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 10 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

ancho de 3,00 m aproximadamente. Este camino es de tierra, no se evidencia la existencia de infraestructura (alcantarillado, agua potable). Se verifica que existe un poste de energía eléctrica., como se muestra en las fotografías.





Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 11 de
			19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440





Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 12 de
			19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440





La calle S/N es una vía tipo Local, está localizada en las hojas catastrales: 10937-10938. Tiene una longitud aproximada de 534,00 m, la cual da acceso a 10 predios a lo largo de la vía.

Elaborado por	Revisado por: Fecha:		
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 13 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

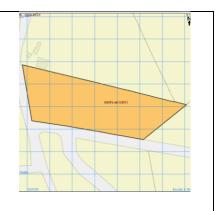
2.5. SENTIDOS DE CIRCULACIÓN.-

La calle S/N, es utilizada en doble sentido de circulación, un carril para cada sentido. A la fecha no posee señalización vertical ni horizontal. No existe transporte público para el acceso.

2.6. POSIBLES AFECTACIONES.-

Revisado el Sistema Urbano de Información Metropolitano se indica los posibles predios afectados:

El predio N° 5145702, con clave catastral N° 10937-02-001, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de CACARIN CUICHAN ARCELIANO Y HRDS C.I: 1700285735. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 5416,63 m2 y grafico catastral 5302,64m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio Nº 5145704, con clave catastral Nº 10937-04-001, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de SALAZAR ASIFUELA MARCO ANTONIO C.I: 1716494255. El predio se encuentra en derechos y acciones. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 15.000,00 m2 y grafico catastral 14.883,86 m2; con la siguiente implantación gráfica:



Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 14 de
			19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

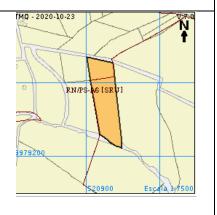
El predio Nº 5783649, con clave catastral Nº 10937-03-004, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de CUICHAN CONDE ORFELINA Y OTROS. C.I: 1705763223. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 5025,00 m2 y grafico catastral 5083,80 m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio N° 5157281, con clave catastral N° 10937-02-007, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de CACHAGO PEREZ JOSE MANUEL HRDS C.I: 1700285222. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 8802,10 m2 y grafico catastral 8864,93 m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio Nº 5152896, con clave catastral Nº 10937-03-002, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de TONATO QUISPE DORIS YOLANDA C.I: 1 709181950. Predio que se encuentra en Derechos y acciones. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 15.000,00 m2 y grafico catastral 14124,21 m2; con la siguiente implantación gráfica:



Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 15 de
			19

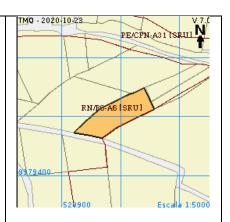
Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

El predio Nº 5153005, con clave catastral Nº 10937-02-006, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de PAILLACHO CONDE SEGUNDO PABLO. C.I: 1718540162. Predio que se encuentra en derechos y acciones. De acuerdo al catastro el predio no tiene afectaciones viales. No tiene diferencia de áreas entre escrituras 5000,00 m2 y grafico catastral 5000,04 m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio N° 5152892, con clave catastral N° 10937-03-003, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de GODOY ALVARADO JESSENIA MARISOL. C.I: 1751543248. El predio se encuentra en derechos y acciones. De acuerdo al catastro el predio no tiene afectaciones viales. No tiene diferencia de áreas entre escrituras 32170,00 m2 y grafico catastral 32170.76 m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio N° 5548385, con clave catastral N° 10938-01-001, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de ALEMAN HERNANDEZ JUAN DOMINGO C.I: 1702336668. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 62.991,10 m2 y grafico catastral 62.410,21 m2; con la siguiente implantación gráfica::



Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 16 de
			19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

El predio Nº 5548386, con clave catastral Nº 10838-01-005, ubicado en el sector de CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de REYES VAREA JUAN GABRIEL. C.I: 1707262430. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 60.000,00 m2 y grafico catastral 53.015,95 m2; con la siguiente implantación gráfica:



El predio Nº 5548383, con clave catastral Nº 10838-01-004, ubicado en el sector CHINANGACHÍ, parroquia de YARUQUÍ, se verifica que el mismo se encuentra catastrado a nombre de FLORES ORTIZ ADRIANA CRISTINA C.I: 1712086089. No se puede determinar el área de afectación porque el predio tiene diferencia de áreas entre escrituras 60.000,00 m2 y grafico catastral 53.968,75 m2; con la siguiente implantación gráfica:



3. SOCIALIZACIÓN

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DGT-2020-0495-M de fecha 06 de octubre de 2020, se solicita a la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal: "Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial, se realice la socialización con la comunidad y los propietarios de los predios colindantes al proyecto, que es requerido por la Comisión de Uso de Suelo como documento habilitante para la aprobación del trazado vial solicitado."

Con documento S/N de fecha de recepción 20 de octubre de 2020, se realiza la socialización para la aprobación del trazado vial de la calles S/N. En donde solo uno de representantes de los predios colindantes no asistió. El resto de propietarios de los predios colindantes están de acuerdo en la aprobación y firman el documento que se anexa al expediente.

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 17 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y

Memorando N° 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES:

- 1. Según Inspección realizada, se verifica que la calle s/n se encuentra aperturada, tiene un ancho variable que va desde 6,00 m a 3,00m de calzada. No tiene: aceras, cuneta ni espaldón.
- Según Informes de Regulación Metropolitana, se determina que son 10 predios colindantes a la calle S/N, que contarían con un acceso público como lo determina el Código Municipal.
- 3. Los propietarios de los predios colindantes, manifiestan que no se oponen a la aprobación del trazado vial.
- 4. La longitud de la vía tiene aproximadamente 534,00 m.
- 5. No se puede determinar las áreas de afectación ya que los predios colindantes a la vía poseen diferencia de áreas de terreno de acuerdo a la información registrada en el sistema SIREC Q, los cuales deberán acogerse a lo dispuesto en el Código Municipal.
- 6. La propuesta del trazado vial, está planteado de acuerdo a como está aperturado en sitio.

4.2. RECOMENDACIONES.-

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, SECTOR CHINANGACHÍ, PARROQUIA DE YARUQUÍ, para que se proceda conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Municipal y demás Leyes y Normas.

Las características técnicas de la vía son:

CALLE S/N.

Calle: 10.00m Calzada 6.00m

Cunetas: 1.00 m a cada lado Espaldón: 1,00 m a cada lado Curva de retorno: Radio 10.00 m.

Elaborado por	Revisado por: Fecha:		
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 18 de 19

Referencia: Ticket: GADDMQ-AZT-UA-2020-1912-E y Memorando Nº 1173-EPMMOP-GP-2020-M



APROBACIÓN DE TRAZADO VIAL

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/440

5. APROBACION DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
F. Valencia	TV	30-10-2020	
S. Salazar	TV	30-10-2020	

Elaborado por:

Arq. Salomé Salazar Nombre:

Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda Cargo:

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	30/10/2019	Página 19 de 19